



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008-2025-MDO/Q.

Ocongata, 30 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10, de fecha 27 de mayo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; sobre la "ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y DIVERSOS SERVICIOS DURANTE LA PEREGRINACION AL SANTUARIO SEÑOR DE QOYLLURIT'I, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD", Y;

VISTO:

El Informe N° 0692-2025-UFMM-GDS-MDO, de fecha 26 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITA APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA REGULAR SERVICIOS A LOS VISITANTES DURANTE LA PEREGRINACIÓN AL SEÑOR DE QOYLLURIT'I, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, Y;

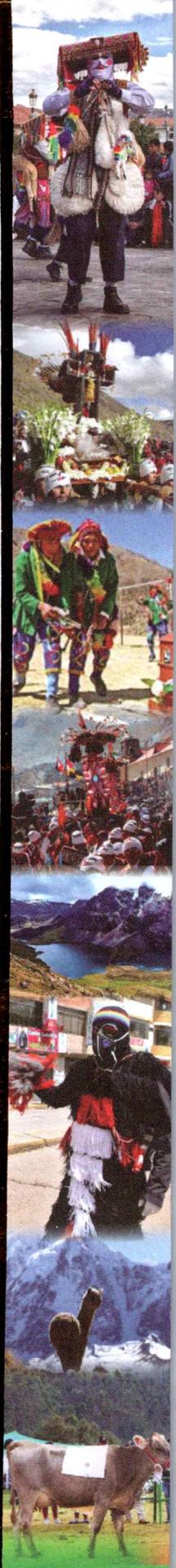
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N.º 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". En el mismo sentido el Artículo 40° de la norma precitada, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)", las mismas que tienen rango de ley, tal y como lo dispone el Artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, de la misma forma en el Artículo 82° numeral 12 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 12.- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, el Artículo 82° numeral 15 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, indica que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 15. - Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 608/INC de fecha 10 de agosto del 2004, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación el Santuario de Qoyllorit'i y la "festividad de Qoyllorit'i" de Cusco. De la misma forma se tiene el reconocimiento de la peregrinación al Santuario del Señor de Qoyllorit'i como "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad" dado por la UNESCO el 27 de noviembre del 2011 en Bali – Indonesia;

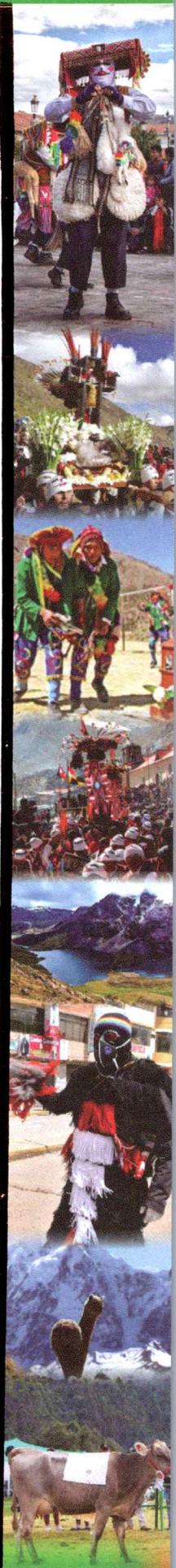
Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 21° de la Carta Magna, Patrimonio Cultural de la Nación; los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, según lo establecido en la Ley N.° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural en su Artículo 29° señala que en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones: a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, tiene por objeto la presente Ordenanza establecer normas para la regulación de diferentes servicios como: Los residuos sólidos, el comercio, el transporte de pasajeros, el consumo de bebidas alcohólicas, transporte en moto lineal y el transporte a caballo, la peregrinación al santuario señor de Qoyllurit'i, con la finalidad diferentes servicios y mejorar la participación ciudadana durante los días de la peregrinación según el calendario de cada año (mayo -junio)

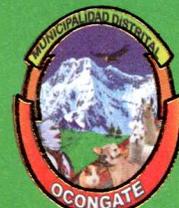
Que, mediante Informe N° 0692-2025-UFMM-GDS-MDO, de fecha 26 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social Mgt. Uriel Federico Meza Maihua, solicita propuesta de Ordenanza Municipal, para regular el tratamiento de los residuos sólidos, el comercio, el transporte de los pasajeros, transporte en moto lineal, el consumo de bebidas alcohólicas y el transporte a caballo por la festividad de la peregrinación al Señor de Qoyllurit'i, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y DIVERSOS SERVICIOS DURANTE LA PEREGRINACION AL SANTUARIO SEÑOR DE QOYLLURIT’I, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y DIVERSOS SERVICIOS DURANTE LA PEREGRINACIÓN AL SANTUARIO SEÑOR DE QOYLLURIT’I, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD”, como espacio sagrado y cultural inherente a la Peregrinación del Señor de Coylluriti, el mismo que consta de X Títulos, sesenta y cinco (65) Artículos, tres (03) Disposiciones finales y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

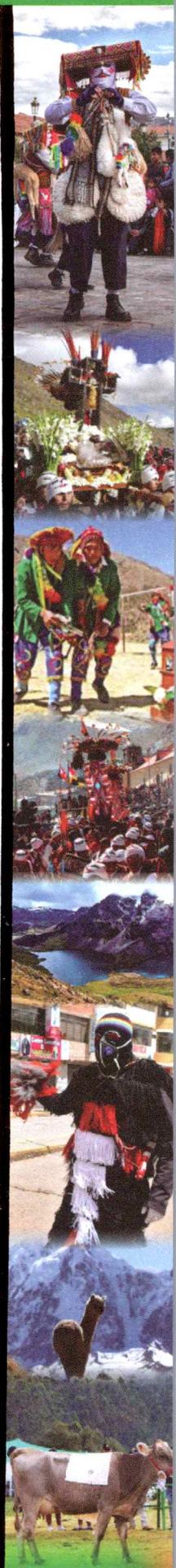
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41981685



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y DIVERSOS SERVICIOS DURANTE LA PEREGRINACION AL SANTUARIO SEÑOR DE QOYLLURIT'I, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. De las Disposiciones Generales. La presente Ordenanza se regirá complementariamente conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú con los artículos 73, 74, 200 y otros.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con los artículos 9 y 20
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019-JUS
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.

Art. 2 Finalidades de la Ordenanza. Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto establecer normas para la REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DIFERENTES SERVICIOS COMO: LOS RESIDUOS SOLIDOS, EL COMERCIO, EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y EL TRANSPORTE A CABALLO Y TRANSPORTE EN MOTOCICLETA DURANTE LA REALIZACION DE LA PEREGRINACION AL SANTUARIO SEÑOR DE QOYLLURIT'I , con la finalidad de mejorar diferentes servicios y mejorar la participación ciudadana durante los días de la Peregrinacion según el calendario de cada año (mayo - junio)

Art. 3 jurisdicción territorial de la ordenanza. Esta ordenanza tiene efectos dentro de la jurisdicción territorial del Distrito de Ocongate, el trayecto al Centro Poblado de Mahuayani, Mahuayani – Santuario – Sinak'ara - Yanacancha - Capilla Tayancani y Ocongate.

Art. 4 De la Participación de los Involucrados. En la organización de la Peregrinación al Santuario Señor de Qoylluriti, participan varias instituciones de acuerdo a la normativa legal, los usos, costumbres y tradiciones heredadas.

1. La Municipalidad Distrital de Ocongate de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por tanto, podrá tomar decisiones y gestionar sus propios asuntos dentro de su jurisdicción territorial, en coordinación amplia con los actores sociales para esta organización.
2. La Hermandad del Señor de Qoylluriti es una organización religiosa y cultural que organiza y dirige la peregrinación anual al santuario del Señor de Qoylluriti Se encarga de establecer reglas, códigos de conducta, y de proporcionar condiciones a los peregrinos, así como de mantener el orden durante la festividad. Su organización deberá ser acreditada con Partida Registral.
3. El Consejo de Naciones Peregrinas (Consejo de Naciones) es una organización religiosa que realiza y dirige la peregrinación anual al santuario del Señor de Qoylluriti, conformado por representantes de las diferentes "naciones" que participan en la peregrinación. Cada nación representa a una provincia, un pueblo o comunidad. Su organización será acreditada con partida registral.
4. La función principal del Consejo de Naciones es FISCALIZAR la organización a cargo de la Hermandad Señor de Qoylluriti y CUIDAR Y VELAR el orden, la disciplina de los actos religiosos en el Satuario Señor de Qoylluriti y la Procesoión

de 24 Horas, así como los usos, costumbres, la preservación de las costumbres y tradiciones de la peregrinación.

5. EL CAPELLAN, es el Sacerdote, encargado y responsable del Santuario Señor del Qoyllurit'i, todos los actos religiosos se realizan con su conocimiento debido.
6. El Municipalidad Centro Poblado de Mayhuani y la Comunidad Campesina de Mahuayani, son instituciones que coadyuban en la organización del comercio ambulatorio y otros fines de acuerdo a su competencia delegada.
7. La Comunidad de Pucaorcco, es una organización comunal que coadyuba en diversas actividades y la procesión de 24 horas.
8. La Municipalidad Distrital de Ocongate RECONOCE A DICHOS ACTORES SOCIALES como órganos importantes para la preservación de la cultura viva, sus conocimientos, técnicas, usos sociales, rutas, rituales, festividades, costumbres y tradiciones.

Art.5 Objetivos de la ordenanza. La presente ordenanza tiene los siguientes objetivos:

1. Regular la organización de la Tradicional actividad de Peregrinación al Santuario Señor de Qoyllurit'i, en coordinación con todas las organizaciones involucradas por tradición y costumbre
2. Normar la participación de los visitantes al Santuario Señor de Qoyllurit'i del ámbito local, regional, nacional e internacional.
3. Normar el tratamiento adecuado de los residuos sólidos (basura) en todo el trayecto durante la peregrinación.
4. Mejorar la organización de los comerciantes en todos los aspectos durante las fechas de la peregrinación en todo el trayecto o ruta de la tradición.
5. Normar los lugares o vías públicas destinadas para el estacionamiento y paradero de unidades vehiculares en el Distrito de Ocongate . Centro Poblado de Mahuayani, trayecto y santuario.
6. Prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante los días de la sagrada peregrinación por el bienestar de la tradición y la salud de los visitantes.
7. Regular el servicio de transporte a caballo entre la ruta de Mahuayani – Santuario para garantizar la seguridad y bienestar de los peregrinos.
8. Regular el servicio de transporte en motocicleta lineal entre la ruta Mahuayani – Santuario para evitar malestar y accidentes.

Art.6 De la Vigencia de la Ordenanza. Esta Ordenanza Municipal tendrá vigencia entre los meses de mayo y junio de cada año, en fechas de acuerdo al calendario de la Festividad de la Peregrinación al Santuario Señor del Qoyllurit'i, ubicado en el sector de Sinak'ara , comprensión de la Comunidad de Puca Orcco, Anexo Mahuayani del Distrito de Ocongate de la Provincia de Quispicanchi. Su vigencia será hasta nueva disposición.

Art. 7 Definiciones básicas

- **FESTIVIDAD:** Fiesta o solemnidad con que se celebra la peregrinación al Santuario Señor de Qoyllurit'i.
- **PEREGRINACIÓN:** Acción y efecto de peregrinar al Santuario Señor de Qoyllurit'i.
- **ARRIERO:** Persona que trajina con bestias de carga del Centro Poblado de Mahuayani – Santuario.
- **SERVICIO:** Los servicios que se ofrecen a individuos en el transporte a caballo a personas y cargas.
- **TRANSPORTE:** Se refiere al movimiento de personas o bienes del Centro Poblado de Mahuayani al santuario.
- **CABALLO:** Mamífero domesticado de la familia de los equinos, herbívoro de gran porte, con cuello largo.

- **CONCEJO DE NACIONES:** Organización Religiosa que participa en la organización y fiscalización de la peregrinación.
- **COMERCIO:** Compraventa o intercambio de bienes o servicios en la peregrinación del Santuario Señor de Qoyllurit'i.
- **RESIDUOS SÓLIDO:** Son aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido que se generan en el trayecto al Santuario
- **AGUA:** Elemento Vital para la subsistencia de los peregrinos.
- **CAPELLAN:** Sacerdote responsable del Santuario Señor de Qoyllurit'i.
- **HERMANDAD:** Organización religiosa que participa en la organización de la peregrinación.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Art. 8 De la Organización. La Municipalidad Distrital de Ocongate, el Centro Poblado de Mahuayani, el Concejo de Naciones, la Hermandad del Señor de Qoyllurit'i y el Capellan, en mérito a las costumbres y tradiciones, son los responsables de la organización de acuerdo a las competencias que les corresponde.

Art. 9 De la Coordinación. La Municipalidad Distrital de Ocongate, el Centro Poblado de Mahuayani, el Concejo de Naciones, la Hermandad del Señor de Qoyllurit'i, y el Capellan y las diferentes Asociaciones, Organizaciones, coordinarán en reuniones públicas antes de la festividad, la planificación y organización del evento, debiendo anteponerse la comunicación y empatía entre todos.

Art. 10 De la Administración de Servicios y Sitiajes. La Municipalidad Distrital de Ocongate de acuerdo a sus atribuciones legales es el responsable de la administración de los SERVICIOS BÁSICOS Y SITIAJES de venta en el paraje de Sinak'ara del Santuario Señor de Qoyllurit'i.

Art. 11 Acceso a la Participación. Las personas naturales y jurídicas, a nivel local, regional, nacional e internacional, quienes asisten convocados por la inmensa fe cristiana. Ellos tienen derecho a ser informados de la ruta y de los servicios ofertados en todo el trayecto de la peregrinación.

TÍTULO III

DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA)

Art. 12 El recojo de los residuos solidos o basura se realizará en todo el trayecto de la peregrinación, desde el Distrito de Ocongate, Centro Poblado de Mahuayani hasta el Santuario y la Ruta de 24 horas (Santuario, Machu Cruz, Yanacancha, Silleta, Marcos Kunka, Huaca, Ocongate, Calvario y Capilla San Antonio)

Art. 13 La Municipalidad Distrital de Ocongate desde la Oficina de Residuos Sólidos, ubicará los lugares de acopio y difundirá los alcances de la presente ordenanza.

Art. 14 La Municipalidad Distrital de Ocongate desde la Oficina de Residuos Sólidos ubicará en todo el trayecto de peregrinación "Mahuayani – Sinak'ari " los tachos para la disposición de residuos sólidos (basura).

Art. 15 Al finalizar, todas las comparsas participantes de las diferentes naciones bajo responsabilidad realizarán la limpieza general de sus celdas o lugares que ocuparon, debiendo depositarlo en los contenedores ubicados en el Santuario.

Art. 16 Los integrantes de las comparsas de diferentes naciones tienen el deber de apoyar en el traslado de la basura del Santuario al Centro Poblado de Mahuayani.

Art. 17 Los peregrinos y/o visitantes podrán ayudar en el traslado de la basura en bolsas otorgadas por la Municipalidad y el Instituto de Manejo de Agua – IMA del Santuario al Centro Poblado de Mahuayani.

DE LA PROHIBICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA)

Art. 18 Queda terminantemente prohibido botar basura orgánica e inorgánica al río, riachuelos y en todo el trayecto del Centro Poblado de Mahuayani – Santuario – Sinak'ara - Yanacancha – Calvario - Ocongate.

TÍTULO IV

DE LA REGULACIÓN DEL COMERCIO

Art. 19 La Municipalidad Distrital de Ocongate en coordinación con la Municipalidad del Centro Poblado de Mahuayani identificarán a todas las Asociaciones de Comerciantes y Organizaciones de la actividad comercial durante la Festividad de la Peregrinación al Santuario Señor del Señor de Qoylluritti.

Art. 20 Para la Capital del Distrito de Ocongate la Municipalidad Distrital de Ocongate establecerá las calles destinadas al comercio: En la Calle Miraflores para la sección de meneceres (ollas, platos, tazas, etc.), la Calle Lagunillas para la sección de ropas. Calle Tayankachi para la sección de ropas. Calles aledañas al Mercado Central para comercio en general.

Art. 21 La Municipalidad Distrital de Ocongate y el Centro Poblado de Mahuayani publicarán el mapa o croquis del comercio, para facilitar a los peregrinos visitantes.

Art. 22 En Sector de Huayllar Pampa del Santuario esta destinado para que pernocten los peregrinos. En forma excepcional una pequeña parte será utilizada para el comercio de artesanías.

Art. 23 El comercio desde el Centro Poblado de Mahuayani hasta el kilómetro 7 es permitido bajo la administración del Centro Poblado de Mahuayani.

Art. 24 La actividad comercial desde el kilómetro 7 hasta el Santuario esta bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

Art. 25 La regulación de la tarifa en todas las actividades comerciales y los servicios básicos (agua y residuos sólidos) será bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

DE LA PROHIBICIÓN DEL COMERCIO

Art. 26 Queda terminantemente prohibido todo comercio en la Plaza de Armas del Distrito de Ocongate, Calle Libertad, Plazoleta Wichay Cruz Pata y Plazoleta de la Capilla San Antonio.

Art. 27 Queda prohibida todo tipo de comercio en las vías públicas o calles del Distrito de Ocongate, a excepción de las calles indicadas y autorizadas en el Artículo 19.

Art. 28 Queda prohiba todo tipo de comercio en la ruta procesional, lugares sagrados y el recinto religioso en el paraje de Sinak'ara

Art. 29 Queda prohibido obstruir los caminos de herradura, calles por los comerciantes durante la ruta procesional en todo el trayecto (Distrito de Ocongate, Centro Poblado de Mahuayani y Santuario)

DE LAS CONSTRUCCIONES EN ZONAS DE PATRIMONIO

Art. 30 La Municipalidad Distrital de Ocongate como Gobierno Local, es la única institución que autoriza las construcciones que deberán respetar la integridad, autenticidad, contexto histórico y tradicional del lugar, previa opinión sectorial del Ministerio de Cultura Ley N° 28296.

Art. 31 Las solicitudes para las construcciones en el ámbito del Distrito de Ocongate, lugares declarados como patrimonio inmaterial deberán ser presentadas a la Municipalidad Distrital de Ocongate, que establecerá el protocolo o ruta de trámite y solicitará la opinión sectorial del Ministerio de Cultura.

DE LA PROHIBICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Art. 32 Queda terminantemente prohibido realizar CONSTRUCCIONES en el Santuario Señor de Qoyllurit'i y el ámbito del Distrito de Ocongate declarado como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, sin la autorización de la Municipalidad Distrital de Ocongate y la opinión del Ministerio de Cultura.

Art. 33 En caso de desobediencia, Municipalidad Distrital de Ocongate actuará y sancionará de acuerdo a las normas legales vigentes en resguardo del Patrimonio Cultural Inmaterial, comunicando al Ministerio de Cultura y otras Instituciones del Estado.

TÍTULO V

DE LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS

Art. 34 Las unidades de servicio de transporte público deberán tener la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y reguladas por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi conforme a las normas legales vigentes. Estas unidades serán tratadas según las normas legales.

Art. 35 Con motivo de la festividad, para evitar la congestión, las Unidades de Transporte de Cusco – Ocongate – Mahuayani y de otras localidades que lleguen por la carretera interoceánica a la jurisdicción de Mahuayani para efecto de estacionamiento y salida deberán ingresar al Centro Poblado de Mahuayani por la calle Mariano Mayta. Utilizando las tres cuadras en línea recta se podrán estacionar excepcionalmente por ambos lados hasta llegar a la calle Los Peregrinos.

Art. 36 El PARADERO para la salida de vehículos de transporte de pasajero público de Mahuayani – Ocongate – Cusco u otras localidades, será LA CALLE LOS PEREGRINOS de Mahuayani, que será utilizado todas las cuadras hasta la recta de la Capilla para la salida de vehículos excepcionalmente por ambos lados.

Art. 37 Las Empresas de Transporte con autorización oficial por la autoridad competente deberán coordinar con EL EQUIPO TECNICO de la Municipalidad Distrital de Ocongate sobre la vigencia de su autorización; caso contrario utilizarán las calles señaladas para su llegada y salida.

Art. 38 Las unidades de transporte ordenadamente saldrán a la Via Nacional Interoceánica Sur rumbo a sus destinos, sin poner en peligro la integridad física de los peregrinos y comerciantes.

Art. 39 Los vehículos de transporte de LAS COMPARSAS al arribar al Centro Poblado de Mahuayani lo harán a los espacios alquilados y gestionados anticipadamente, de lo contrario se ubicarán en las calles señaladas.

Art. 40 Las Unidades Vehiculares particulares deberán proveer sus lugares de estacionamiento con debida anticipación.

DE LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE TRANSPORTE

Art. 41 Queda terminantemente PROHIBIDO el estacionamiento de todas las unidades vehiculares en LA VIA INTEROCEÁNICA SUR o carretera principal, para el servicio nacional de pasajeros.



Art. 42 Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos en la Plaza de Armas, Calle Libertad y Wichay Cruz Pata del Distrito de Ocongote.

TÍTULO VI

DE LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A CABALLO

Art. 43 Los prestadores de servicios de transporte a caballo deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la Asociación de Arrieros debidamente organizados.
2. Contar con la autorización correspondiente de la autoridad de la Municipalidad Distrital de Ocongote, mediante la Gerencia de Desarrollo Económico.
3. Tener experiencia en el manejo de caballos y conocimiento de la ruta.
4. Contar con caballos sanos, bien cuidados y dosificados.
5. Proporcionar junto al equipo un responsable o guía que dirigirá el viaje de los peregrinos.
6. Portar un credencial emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico.

Art. 44 La Municipalidad Distrital de Ocongote, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con la Municipalidad del Centro Poblado de Mahuayani, mediante la Comisión de Transporte a Caballo realizarán el registro de todas las Asociaciones de Arrieros que participarán en el servicio de transporte a caballo.

Art. 45 Cada Asociación de Arrieros deberá acreditar el padrón o relación de todos sus socios que conforman dicha Asociación con los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos completos, Número de Documento Nacional de Identidad, Procedencia, Cantidad de caballos (ANEXO 1)

2. Cada propietario o socio deberá presentar a su asociación y Comisión de Transporte a Caballo datos de sus animales como: Descripción y Características de sus caballos Cantidad de Caballos (ANEXO 2)

Art. 46 Los responsables del servicio deberán identificarse ante los usuarios, mostrando un fotochet con sus datos personales.

SOBRE LOS TERMINALES DE SERVICIO

Art. 47 La Asociación de Arrieros Mahuayani – Santuario Señor de Qoyllurit'i deberán respetar las tarifas acordadas en Asambleas Multisectoriales o Actores Sociales que se realizará en forma pública.

Art. 48 El responsable del servicio proporcionará sus datos personales al usuario del servicio, así como los datos de la carga, para evitar la pérdida de los bienes.

Art. 49 Los responsables del servicios de transporte a caballo deben garantizar la seguridad y el bienestar de los peregrinos, proporcionando:

1. Contar con una Unidad o Terminal en Mahuayani y Santuario
2. Un servicio de transporte seguro y confiable.
3. Información clara y precisa sobre la ruta y los servicios ofrecidos.
4. Asistencia y apoyo en caso de emergencia.

Art. 50 La Municipalidad Distrital de Ocongata, en coordinación con la Municipalidad Centro Poblado de Mahuayani, garantizarán la dosificación de todos los caballos que brindarán el servicio de transporte a caballo, tanto a personas y cargas, con la debida anticipación para garantizar el adecuado servicio.

Art. 51 Los prestadores de servicios de transporte a caballo deben garantizar el cuidado y bienestar de los caballos, proporcionando: Alimentación y agua adecuada, Descanso y recuperación de los equinos y Cuidado veterinario regular.

DE LAS PROHIBICIONES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE A CABALLO

Art. 52 Los responsables del servicio de transporte a caballo están prohibidos de:

1. Realizar malos tratos a los usuarios del servicio de transporte.
2. Consumir bebidas alcohólicas en el trayecto de la ruta.
3. Utilizar bombardas y cuetillos en el trayecto del servicio

TÍTULO VII

SOBRE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Art. 53 Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en la Ruta de Peregrinación de Mahuayani – Santuario, durante la Peregrinación al Santuario Señor del Qoyllurit'i y la Ruta de las 24 Horas, desde inicio hasta el final de la festividad.

TÍTULO VIII

DE LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE MOTOCICLETA

Art. 54 Los responsables del servicio de transporte de MOTOCICLETA deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a una Organización o Asociación de MOTOS O MOTOTAXIS.
2. Contar con la autorización correspondiente de la autoridad según la Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Para evitar congestionamiento y accidentes por la festividad deberán contar con la autorización del Centro Poblado en coordinación con la Municipalidad Distrital de Ocongate.
4. Tener experiencia en el servicio y conocimiento de la ruta.
5. Contar con motocicletas en buen estado y con mantenimiento preventivo.
6. El conductor debe contar con licencia para manejo de motos y Seguro Contra Accidentes de Tránsito.
7. El conductor y pasajero deberán contar Equipo de Protección Personal (cascos)

Art. 55 Cada Asociación de MOTOS deberá acreditar el padrón o relación de todos sus socios o integrantes que conforman dicha Asociación, con los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos completos, Número de Documento Nacional de Identidad, Procedencia, Cantidad de Motos (ANEXO 1)
3. Cada propietario o socio deberá presentar a su asociación y Comisión de la Municipalidad los datos de su motocicleta y Datos personales.
(ANEXO 2)

Art. 56 Los responsables del servicio deberán identificarse ante los usuarios, mostrando un fotochet con sus datos personales.

SOBRE LOS TERMINALES DE SERVICIO DE MOTOCICLETAS

Art. 57 Todas las Asociaciones Organizadas establecerán un ambiente o terminal destinado para la recepción y llegada de pasajeros. En Mahuayani para salida y en el Santuario para la llegada.

Art. 58 Los responsables del servicio deben garantizar la seguridad y el bienestar de los pasajeros, proporcionando:

1. Contar con una Unidad o Terminal en Mahuayani y Santuario
2. Un servicio de transporte seguro y confiable.
3. Información clara y precisa sobre la ruta y los servicios ofrecidos.
4. Asistencia y apoyo en caso de emergencias

DE LAS FECHAS DEL SERVICIO DE MOTOS

Art. 59 Los responsables del servicio de motos podrán hacer el servicio de la ruta Mahuayani – Santuario sólo ANTES Y DESPUES DE LAS FECHAS CENTRALES FESTIVAS. (miércoles en horas de la noche termina y reinicia el jueves de la siguiente semana en horas de la mañana).

Arto 59 Los responsables del Servicio de Motos en la ruta de Mahuayani – Santuario deberán respetar el desplazamiento de los novenantes y/o peregrinos y emplearán una velocidad controlada

Art. 60 Los responsables del SERVICIO DE MOTOS, tienen el deber y la obligación de apoyar en el traslado de los residuos sólidos inorgánicos (basura) al retornar del Santuario al Centro Poblado de Mahuayani, debiendo dejarlo en los contenedores autorizados del Centro Poblado.

DE LAS PROHIBICIONES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE A MOTOCICLETAS.

Art. 61 Está terminantemente PROHIBIDO el servicio de transporte en motocicleta en los DIAS FESTIVOS DE LA PEREGRINACIÓN.

Art. 62 Los responsables del servicio de transporte en MOTO LINEAL están prohibidos de:

1. Realizar tratos malos a los usuarios del servicio de transporte.
2. Consumir bebidas alcohólicas en el trayecto de la ruta.
3. Utilizar bombardas y cuetillos en el trayecto del servicio

TÍTULO IX

DE LA ACTITUD DE LOS PEREGRINANTES EN EL TRAYECTO

Art. 63 Respeto al Patrimonio Cultural. Los peregrinos y prestadores de los diferentes servicios deberán respetar y proteger el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, evitando cualquier acción que pueda dañar o degradar la tradición de la Peregrinación al Santuario Señor de Qoylluritti.

Art. 64 Supervisión y Fiscalización. La Municipalidad Distrital de Ocongate fiscalizará el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, pudiendo imponer sanciones en caso de incumplimiento. Posterior el evento la Municipalidad Distrital de Ocongate convocará a una reunión de evaluación a los representantes de la Municipalidad de Centro Poblado de Mahuayani, Hermandad del Santuario, Concejo de Naciones, El Capellán, representantes de las Asociaciones. Las sanciones por incumplimiento serán públicas, por consenso y deberán ser acatadas.

Art. 65 Vigencia y Modificaciones. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación de acuerdo al artículo 5 de la presente ordenanza y podrá ser modificado por la autoridad competente según sea necesario.

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Primero. La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo garantizar la seguridad y el bienestar de los peregrinos y los responsables de los diferentes servicios, así como preservar el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad. Se espera que los peregrinos y prestadores de servicios cumplan con los requisitos y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

Segundo. La Ordenanza Municipal es aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocongate y será de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios, peregrinos y prestadores de diferentes servicios durante la manifestación de fe religiosa de la Peregrinación al Santuario Señor de Qoylluritti.

Tercero. Para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal se encarga a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Medio Ambiente y para efectos de Publicación y Difusión a la Oficina de Relaciones Públicas.